SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 221/2022-I, promovido por el quejoso **Luis Manuel López Guerrero,** contra la sentencia de **cuatro de agosto de dos mil dieciséis**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;** en los autos del toca de apelación **241/2016,** en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **José Jhair Gómez Bernal**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 537/2021-II, promovido por Víctor Eduardo León Mendoza, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 49/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado el tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Armando Olvera Mendoza, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523195)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 81/2022, promovido por Mario Ubaldo Rascón Gómez, contra sentencia de uno de julio de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 32/2020, se ordena notificar tercera interesada Obdulia Guadalupe Orduño Menchaca, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 14 de junio de 2022
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 523589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.C. 584/2021-IV**, promovido por **José Martínez Salazar, Andrea Salazar Martínez, María Patricia García Flores, Nieves Martínez Solano y Magdalena Martínez Solano**, contra la sentencia de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en los autos del **Toca 516/2021**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Porfirio García Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 523196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.
Levy Omar Montes González.
En el juicio de amparo **633/2021-IV**, promovido por Clarissa Yunuen Padilla Bojórquez y Chris Madani por su propio derecho, contra actos de la Jueza de Primera Instancia de Control del Poder Judicial de Baja California, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno en la que se califica de legal la detención de los quejosos, así como el auto de vinculación a proceso de quince de agosto de dos mil veintiuno.
Se ordenó emplazar a **Levy Omar Montes González,** por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Tijuana, B.C., 15 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 523324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
Sección Amparo
Mesa V
Exp. 2247/2021
EDICTO

MARCO A. ALARCÓN MENESES. TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 2247/2021 promovido por **GUADALUPE ROSAURA CABRERA ROSADO,** contra actos de la **JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO,** y de otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 21 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Harold Mijamín Padilla Ávila
Firma Electrónica.

(R.- 523432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 632/2021, promovido por Francisco Tapia Figueroa, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio, encargado del Trámite adscrito la Unidad de Gestión Judicial Número Tres y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada IB Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 12 de julio de 2022
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 523504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto
Principal: 1012/2021
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo indirecto 1012/2021, promovido por Graciela Valencia Aguilar, y otra, en contra de actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable** y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley y, en cumplimiento al proveído de dieciséis de junio de la presente anualidad, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de

este Juzgado **quedan a su disposición:** copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de uno de septiembre de dos mil veintiuno e informes justificados rendidos por las autoridades responsables; asimismo, se hace de su conocimiento que la **audiencia constitucional** está señalada para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** y que cuenta con el término de **treinta días hábiles,** contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Atentamente.
Ciudad de México, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Norma Angélica Avendaño García.
Rúbrica.

(R.- 523422)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 159/2022, promovido por Edwin Santos Rodríguez o Luis Fernando Martínez Reyes, contra actos del Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Tres, con sede en el reclusorio Oriente de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Francisco Gil Hernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, 08 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. María Carolina Ruiz López
Rúbrica.

(R.- 523506)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A JANETH ANTONIO SÁNCHEZ -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 22/2021, promovido por JORGE MUÑOZ ANTONIO, contra la sentencia de diez de marzo de dos mil cinco, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1163/2004 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 73/2003 y su acumulado 76/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, instruido por los delitos de violación y robo calificado, en agravio el primero de JANETH ANTONIO SÁNCHEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil veintidós.
Magistrada Presidenta.
Carla Isselin Talavera.
Rúbrica.

(R.- 523594)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por RAÚL RUIZ ALOR, Amparo Directo Penal 58/2022, se ordena notificar a la tercero interesada Perla Coronado Arvizu, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Raúl Ruiz Alor promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, derivado del toca penal 87/2021, relativo a la causa penal 355/2019, instruido en contra de RAÚL RUIZ ALOR, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Ramón Alfonso Coronado Arvizu y Luis Arturo Muñoz Álvarez.

Hermosillo, Sonora, a 20 de junio de 2022.
Secretario de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Omar Alejandro Blanco Garavito.
Rúbrica.

(R.- 523604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO
Nelvi Ramos González.

Se hace de su conocimiento que **Rodolfo Fuentes Hernández**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el uno de abril de dos mil veintidós, dictada en el **toca 321-C-2P01/2014** del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 360/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Luis Antonio Galeazzi Sol.
Rúbrica.

(R.- 523609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-609/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Norma Laura Gutiérrez Rodríguez**, por conducto de su mandatario judicial **Héctor Arce Moreno,** contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quienes reclama la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 415/2021/2; y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Tamitos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de ***Edictos***, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días,

tanto en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como en el periódico ***"El Sol de México"***, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano
Rúbrica.

(R.- 523444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 101/2022, promovido por JORGE BASILIO QUINTERO ONTIVEROS, se ordena emplazar a la parte tercera interesada ANTONIA CHIPREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de junio de dos mil diez, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1347/2010.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 523623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa F
Exp. 1071/2021 y Acumulados
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1071/2021 y acumulados, promovido por Fredy Ulises Olvera Alarcón y otros, contra actos del Juez de Control Especializado en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea del Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de iniciales J.C.H.I., a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria.
Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 523769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B Cfa.
EDICTO

Emplazamiento a José Cruz Parra Mariscales y Gabriel Alejandro Molinar Nevárez, éste último también como testigo de identidad de Irving Heriberto Nevárez Parra. En el juicio de amparo número 542/2021, promovido por Hernán Niebla Vega, contra actos del juez de Control del Partido Judicial de Ensenada y otras autoridades; se ordenó emplazar a los terceros interesados José Cruz Parra Mariscales y Gabriel Alejandro Molinar Nevárez, éste último también como testigo de identidad de Irving Heriberto Nevárez Parra, por edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días hábiles, contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se les informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, 15 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Karla Elena Villa Lucero.
Rúbrica.

(R.- 523909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Terceros interesados de identidad reservada de iniciales **L.H.V.** y **C.B.S.,** por este conducto se les comunica que **Jose Alfredo Cárdenas Martínez**, promovió demanda de amparo, reclamando la ilegal orden de aprehensión girada en su contra, registrándose la misma bajo el número **1288/2021-V;** de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a quince de julio de dos mil veintidós.
Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 524069)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Cinthya Vanessa Zárate Torres.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 1032/2021-IV, promovido por María Beatriz Hernández Cruz y Teresa de Jesús Segovia Salmerón, en el que reclaman la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca 88/2021-O de su índice, en la cual se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado en contra de las quejosas el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, por el delito de abuso de autoridad, pronunciado por el Juez Penal de Oralidad del Sistema Acusatorio de la Segunda Región con base en Salamanca, dentro de la

causa penal 1P2721-222; así como su ejecución; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Cinthya Vanessa Zárate Torres que deberá presentarse ante este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. Se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; veintisiete de junio de dos mil veintidós
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 523451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
2022, año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1120/2021 y sus acumulados 316/2022 y 1164/2021, promovidos por Fernando Mendieta Ramírez, José Oscar Mendieta Ramírez y Luz María Mendieta Ramírez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Estado de Tlaxcala y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Luis Enrique Mendieta Ramírez y Adelaida Díaz Martínez y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, doce de julio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Damayanty Rojas Huerta.
Rúbrica.

(R.- 524264)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecinueve de julio de dos mil veintidós. En la causa penal 59/2015 y su acumulada 5/2017, instruida a Dulce Camerina López Sánchez, Martha Berenice Cornejo Herrera, Karina Palacios Sánchez y Nathalie Díaz Saldaña, se ordenó citar a Carlos Ávila Domínguez para que comparezca en el local que ocupa este recinto judicial sito en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, a partir de las **once horas del dieciséis de agosto de dos mil veintidós,** a efecto de llevar a cabo los careos procesales que resultan entre éste y las víctimas directa e indirectas de identidad reservada con iniciales J.M.H.H., V.H.H. y A.H.H.

El Secretario
Eduardo Hernández Montiel.
Rúbrica.

(R.- 524296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN DÍAZ DE GONZÁLEZ Y BIENES INDUSTRIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **705/2022-V** promovido por **Ignacio Carvajal Luna por propio derecho** en contra de los actos que reclama de la **Tercera Sala Civil y Juez Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **quince de julio de dos mil veintidós**, se admitió la demanda de amparo, y toda vez que el quejoso señaló que no tiene domicilio localizable de las citadas terceras y que su emplazamiento al juicio de origen se realizó por medio de edictos; se ordenó emplazar por **EDICTOS,** haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que para el caso de no le surtirán efectos por medio de la lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, CDMX, a 26 de julio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón.
Rúbrica.

(R.- 524301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 242/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de quince de junio de dos mil veintidós, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Comercial JQ, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo promovido por Corporativo Inmobiliario SR & R, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el quince de marzo de dos mil veintidós, en los autos del toca 1052/2021-1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo mercantil 121/2021, del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México), y su ejecución atribuida a esa última autoridad, con el fin de que comparezca al juicio de amparo, por conducto de quien la represente, a deducir sus derechos en el término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, y se deja a su disposición, en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veinte de junio de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos.
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 524363)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,330.00
2/8	de plana	$ 4,660.00
3/8	de plana	$ 6,990.00
4/8	de plana	$ 9,320.00
6/8	de plana	$ 13,980.00
1	plana	$ 18,640.00
1 4/8	planas	$ 27,960.00
2	planas	$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

María Elena Benítez Farías.

"Cumplimiento auto veintidós de junio de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 976/2021-I, promovido por Marcelino Rosales Pano, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, residente en Zihuatanejo y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del uno de agosto de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintidós de junio de dos mil veintidós. doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. María Noemí García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 523590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Carlos Humberto García Dávila, de la demanda de amparo promovida por Sergio Enrique Rodríguez Cruz, a la cual le correspondió el número 264/2022, en auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, contra los actos reclamados a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a la que reclama:

El acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veintidós, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Sabinas, Coahuila dentro del convenio fuera de juicio radicado bajo la estadística 3834/2020, así como el acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, dictado por la citada autoridad responsable en el expediente en comento.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
José Manuel Monsiváis Meza.
Rúbrica.

(R.- 523610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Laboral: 45/2022
Quejoso: Francisco Rodríguez Chávez
Tercera interesada: Servicios Múltiples, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo laboral 45/2022 Francisco Rodríguez Chávez promovió amparo directo contra actos de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, consistente en el laudo dictado el cuatro de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente laboral 710/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Servicios Múltiples, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 24 de junio de 2022
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito;
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Belén Alarcón Cortés
Rúbrica.

(R.- 523616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Juicio de amparo directo penal: 209/2022
Quejosa: Gabriela Soto Nájera
Tercero interesado: Ignacio Eduardo Ramos Granada

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal 209/2022 Gabriela Soto Nájera promovió amparo directo contra actos del Tribunal de Apelación de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dentro del toca penal 123/2021; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Ignacio Eduardo Ramos Granada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de junio de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Belén Alarcón Cortés
Rúbrica.

(R.- 523626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA
"QUELRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo **367/2022**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/1805;** contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se radicó por auto de **veintiuno de abril del dos mil veintidós,** con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable,** haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Viridiana Medrano García.
Rúbrica.

(R.- 523879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:
Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable
En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 89/2022-F, promovido por por Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, albacea de las sucesiones acumuladas a bienes de Patricia Imelda o Imelda Patricia Buelna Sandoval y Rogelio Buelna Sandoval, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, en el que ordena turnar los autos al actuario de la adscripción a efecto de que proceda a poner en posesión material y jurídica a la parte actora HACHES, S.A. DE C.V. CESIONARIA DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS DE CRE MEXICO, S.A. DE C.V. del bien inmueble, en un cincuenta por ciento indiviso que se identifica como lote de terreno número quince (15), de la manzana número (42) cuarenta y dos y sus construcciones, que se localiza en avenida Abelardo L. Rodríguez, diez mil setecientos veintidós (10,722), esquina con avenida Sánchez Taboada, Zona del Rio, en la ciudad de Tijuana, Baja California, en el expediente número 588/2007, la orden de lanzamiento y desocupación mediante el uso de la fuerza pública de dicho bien inmueble; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 89/2022-F, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Haches, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, cinco de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de
Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 524259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

TERCERO INTERESADO: CRISTINA MARTÍNEZ ÁVILA.

En el juicio de amparo **624/2022**, promovido por Autocash México Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada María Teresa Cruz Abrego, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: la resolución de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dicada por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia d la Ciudad de México, en el toca 249/2015-2, por la cual revocó la sentencia interlocutoria de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, en el juicio especial hipotecario 894/2014, en el que se aprobó el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio a** la **tercera interesada** Cristina Martínez Ávila **por medio de edictos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecinueve de abril de dos mil veintidós, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de julio de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
César Martínez Uribe.
Rúbrica.

(R.- 524365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 155/2022
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA MARÍA SUSANA REYES MEDINA**.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 155/2022**, promovido por José Luis Lozano Aguilar, en su carácter de delegado fiduciario de la moral METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, contra actos del **Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y otras autoridades,** se ha señalado con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diez de junio de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos a seis de julio de dos mil veintidós.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Nelson Loranca Ventura.
Rúbrica.
El Secretario.
Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 524366)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000540/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. JOSUE MISAEL MENDOZA y RUBEN RAMIREZ AGUAYO**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000540/2019.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. JOSUE MISAEL MENDOZA y RUBEN RAMIREZ AGUAYO,** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524367)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de mayo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000040/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **C.C. MARCO ANTONIO RUIZ AVILA, HUMBERTO CAUDILLO LANDAVERDE, CARLOS HERNANDEZ GUERRA y ANGEL FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, respecto a HUMBERTO CAUDILLO LANDAVERDE y MARCO ANTONIO RUIZ AVILA, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por cuanto hace a ANGEL FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ y CARLOS HERNANDEZ GUERRA el artículo 327 fracción II del mismo ordenamiento; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000040/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **C.C. MARCO ANTONIO RUIZ AVILA, HUMBERTO CAUDILLO LANDAVERDE, CARLOS HERNANDEZ GUERRA y ANGEL FRANCISCO GONZALEZ SANCHEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524368)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de abril de 2020, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000060/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **VICTOR MANUEL LÓPEZ MEDINA, JOSE ANTONIO MENDOZA LEDEZMA, ARTURO ROA GONZALEZ** y **ROGELIO GÓMEZ LEMUS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000060/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VICTOR MANUEL LÓPEZ MEDINA, JOSE ANTONIO MENDOZA LEDEZMA, ARTURO ROA GONZALEZ** y **ROGELIO GÓMEZ LEMUS**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524369)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de febrero de 2018, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000779/2017; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JESÚS SAUDIEL FRANCO GARCÍA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000779/2017.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESÚS SAUDIEL FRANCO GARCÍA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524370)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 24 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000115/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. MARCO ANTONIO VALDOVINOS ORTUÑO a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA,** previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000115/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento al C. MARCO ANTONIO VALDOVINOS ORTUÑO cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524371)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000005/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **VICTOR GONZALEZ DIAZ, ROMAN DIAZ SANTOS y MARCO ANTONIO PASTRANA VALENCIA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000005/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VICTOR GONZALEZ DIAZ, ROMAN DIAZ SANTOS y MARCO ANTONIO PASTRANA VALENCIA,** cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524374)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa, de la cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Averiguación Previa AP/PGR/NAY/TEP-UMAN-B/192/2008, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de Posesión de Clorhidrato de Cocaína y Metanfetamina, con fines de comercio en su variante de venta, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2008, se decretó el aseguramiento de $10,358.50 (diez mil trescientos cincuenta y ocho pesos 50/100), $3000,00 (tres mil pesos 00/100), $1000.00 (mil pesos 00/100) y 23 dólares americanos, por ser **producto** del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A párrafo tercero ,del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.
Tepic, Nayarit a 12 de julio de 2022.
Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.
Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.
Rúbrica.

(R.- 524378)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001943/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 y 238 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 6 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; se le **NOTIFICA** a HUANG JING LONG, ZHU XUE MEI (SHOU), WU CHUN, ALEXIS LING ZHANG, CHOI KWOK HUNG TAK FUNG, WEI SHANG HUANG, HOANG DUC TIEP y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial del quince de abril de dos mil veintiuno, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 2086 ejemplares de caballitos de mar *(Hippocampus ingens)* en estado seco; 1210 vejigas natatorias; 503 aletas de tiburón y 27 fragmentos, que se encontraban contenidos en 04 cajas de cartón, con números de guía EE92936682, EE929179061, EE9291178525 y EE926499512; mismos objetos que fueron localizados en el Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos Postales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de

noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 08 de julio de 2022.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia
Sexta Investigadora de la UEIDAPLE, en la Ciudad de México.
Lic. Eleazar García Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 524375)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describe: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/VER/CTZ/I/091/2003,** iniciada por el delito de Uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, en las modalidades de vuelo y aterrizaje clandestino, Posesión de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y sancionado en el Articulo 172 Bis Párrafo Cuarto del Código Penal Federal y artículo 83 Ter Fracción III en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de abril de 2005**, se decretó el aseguramiento de 1. Rancho denominado Lobo Méndez, predio rustico marcado con el número 316, fraccionamiento "A", Colonia General J. Mario Rosado, Municipio de las Choapas, Veracruz, constante de 208 Hectáreas, 2. Dos sillones, uno de tres piezas y otro de una plaza. 3. Tubería de una silla sin asiento. 4. Dos sillas color negro. 5. Camioneta marca Chevrolet, tipo pick up, silverado 1500, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 1GCDC1485KZ236476. 6. Camioneta marca Dodge, tipo pick up Dakota, color rojo, con placas de circulación de Texas Trunk 5HC802, número de serie 1B7FL26GNS581B5. 7. Camioneta marca Chevrolet, tipo pick up silverado 1500, color vino, placas de circulación de Texas Trunk 2FP848, con número de serie 1GCDG14K0JZ112983. 8. Un colchón matrimonial color azul. 9. Un sillón de rayas azules y blancas de 3 piezas. 10. 6 extinguidores químicos, color rojo. 11. 3 calentadores para agua. 12. 2 remolques de madera para cargar paja y 13. Un tanque para almacenar agua., por ser **objetos** del delito investigado;- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la(s) diversa(s) Carpeta(s) de Investigación, de la(s) cual(es) se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la(s) indagatoria(s) que a continuación se describe(n):

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/SNP/0000347/2021,** instruida en contra de **Quien Resulte Responsable,** por la probable comisión de los delitos de **Acopio de Armas de Fuego**, **Posesión de Cartuchos** y **Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previstos por los artículos 83 bis, fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **01 de octubre de 2021,** se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo marca Chrysler, modelo 300, color azul, placas de ONAPPAFA 10-036, con número de identificación vehicular 2C3KA53G86H165802, mismo que conforme al dictamen de identificación vehicular antes mencionado, resultó ser de origen extranjero (manufacturado en Canadá) y año – modelo 2006, el cual no presenta alteración o modificación en sus medios de identificación, por considerarse **instrumento** de del delito investigado; **2.-** En fecha **07 de octubre de 2021,** se acordó el aseguramiento de un inmueble marcado con el lote número 30, ubicado en el fraccionamiento Colonia del Valle, con una superficie total de 714.00 m2 y casa habitación sobre el construida con una superficie construida de 619.51 m2, ubicado en la calle González s/n en la ciudad de Tepehuanes, Durango, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 35.00 mts. con calle González, al suroeste en 33 mts. con lote 29, al noroeste en 21.30 mts. con lote 19, al sureste en 20.00 mts. con calle Baca Ortiz; mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número de inscripción 3084, de fecha 14 de septiembre de 2018, del libro 2, tomo 7 de escrituras públicas, del índice del Registro Público de la Propiedad de Tepehuanes, Durango, por considerarse **instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Policía Federal Ministerial el día 19 de mayo de 2021; y **3.-** En fecha 18 de marzo de 2022, se acordó el aseguramiento de la cantidad de **$13,450.00 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares Americanos**)**,** por considerarse **producto** del delito investigado; mismos que fueron asegurados por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Policía Federal Ministerial el día 19 de mayo de 2021. ----------

- - -**2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000232/2022**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Posesión Ilícita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de abril de 2022**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un inmueble ubicado en calle Coneto de Comonfort, sin número visible, Ejido Las Huertas en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por ser **instrumento,** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 30 de marzo de 2022. ----------

- - - **3.-** Carpeta de investigación Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000337/2022**, instruida en contra de **Sergio Abraham Chavez Fabela**, por la probable comisión de los delitos **Presunción de Contrabando**, Previsto en el Artículo 103 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación y **Transporte Ilegal de Personas Extranjeras**, previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **8 de mayo del 2022**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** una camioneta marca Mercury, modelo Mariner, color blanco, con número de **identificación vehicular 4M2CU81Z88KJ30017,** sin placas de circulación, año-modelo 2008, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero**,** por ser **instrumento,** del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal el día 06 de mayo de 2022. ----------

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. ----------

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de junio de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 523639)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-I/313/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 12 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento de un inmueble, Una casa de una planta enjarrada, se aprecian tres ventanas distribuidas en enfrente de esta, y una puerta de madera; se localiza un medidor de comisión federal de electricidad con número 2a96g0. al lado contiguo se ubica otro inmueble donde se observó en la parte de un muro el número 57 marcado con pintura blanca, que se localiza enfrente de la puerta, la casa se aprecia de concreto y madera, una puerta del mismo material y en la parte superior de la misma hay una apertura de 15 centímetros aproximadamente entre la puerta y el techo.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **2.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAN/COE/02/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 10 de febrero de 2014 se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo, marca Mrcury, submarca Grand Marquis LS, tipo Sedan, color gris, modelo 1993, serie 2MELM75W3PX647929; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/291/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 15 de diciembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca BMW modelo x5color gris con placas de circulación WBH428, NUMERO DE SERIE WBAFB31051LG94785; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **4.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/181/2010**, iniciada por el delito de Contra la salud, Robo de Vehículo en el Extranjero y Lo Que Resulte, en la cual el 10 de mayo de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Ford línea F-350, TIPO PICK UP, color blanco, modelo 199, sin placas de circulación con número de serie AC2LGE60024, mismo que se encuentra en regulares condiciones.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

5.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/89/2014**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la cual el 16 de febrero de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan marca Nissan línea almera modelo 2001, color blanco cuatro puertas con placas de circulación WBK6332 número de serie SJNFBDN111A217792.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **6.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/835/2014**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de octubre de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet Tipo Pick -up, color blanco, modelo 1999con placas de circulación UZ37918, serie 1GCEC34R7XZ132279.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **7.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/306/2014**, iniciada por el delito Robo de Vehículo en el Extranjero, Contrabando, en la cual el 09 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo sedan marca Chrysler placas 035 KBL del Estado de Arizona, E.U.A color plata, modelo 2007, con número de serie 1C3LC46K37N609654.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **8.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/157/2014**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 26 de febrero de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo tanque c2, marca dina 530 modelo 1978 de color gris cabina sencilla dos puertas número de serie 4601185a8, sin placas de circulación equipado con tanque cisterna metálico de color blanco; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **9.**- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/226/2013**, iniciada por el delito Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick-up, cabina sencilla marca DODGE línea RAM 2500 modelo 2008 sin placas de circulación número de serie 1D7HU162X8J149856; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.
Hermosillo Sonora a 04 de julio de 2021.
Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 523640)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000683/2020,** iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 194 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 17 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento del Inmueble ubicado en calle Pedro Agüero, número 1383, de la Zona Centro de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000, con coordenadas geográficas 25.42410028, -100.98474615, tratándose de un inmueble tipo casa habitación, a un nivel de construcción, con fachada en color azul celeste, con una puerta de acceso de una hoja hecho de herrería en color rojo por ser instrumento del delito investigado. **2.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0001059/2021,** iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 18 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO CHEVROLET AVEO, COLOR GRIS PLACAS DE CIRCULACIÓN NAZ-19-09 DEL ESTADO DE MÉXICO MODELO 2016, NUMERO DE SERIE 3G1TA5AF4GL205952, por ser instrumento del delito investigado; **3.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000387/2022,** iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 24 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento del 1.- TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO PROSTAR DE COLOR BLANCO, DE 3 EJES LOS ULTIMOS DOBLE RODADA, SERIE NUMERO 1HSDHSJR6DJ186654, PLACS DE CIRCULACION 92-AJ-5Z DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, ACOPLADO CON SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA UTILITY DE 2 EJES DOBLES, SERIE NUMERO 1UYVS25358U055709, DE COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 86-UL-1N DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL por ser instrumento del delito investigado**; 4.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000388/2022,** iniciada por el delito de Tráfico de indocumentados, previsto y sancionados en el ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 24 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento del 1.- CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR BLANCO, AÑO 2013, DE CUATRO PURTAS, CON SERIE NUMERO 1GC2KVG1DZ340168, CON PLACAS DE CIRCULACION PX-2082-A DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON REMOLQUE TIPO GANADERO MARCA AMACSA DE 2 EJES DOBLES, SERIE NUMERO 3DCGMPZLXMA010601, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 3NP729-A DEL ESTADO DE NUEVO LEON por ser instrumento del delito investigado. - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula II-3 Subsede Saltillo de la Delegación Estatal Coahuila de la Fiscalía General de la República en Boulevard Francisco Coss número 525 zona centro, saltillo, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.
Torreón, Coahuila a 13 de julio de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Lic. Efraín Alonso Gastélum Padilla
Rúbrica.

(R.- 524379)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en la Ciudad de México
NOTIFICACION POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas averiguaciones previas, en las cuales se decretó aseguramiento ministerial de diversos bienes. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182-A, 182-B fracción II, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica. **Se Notifica a través del presente Edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, Representantes Legales o personas con interés legítimo y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **AP/4865/SC/90** aeronave marca Gulfstream, modelo turbo comander 1000, serie 96084, matrícula XB ATC, actual XC AA16. **AP/ 6340/DDF/98** aeronave marca Aero Comander, modelo 690 número de serie 11060, matrícula XA-DER. **AP/ PGR/DF/SZS-VII/1184/2012 V**ehículo marca Volkswagen, modelo golf GTI, tipo coupe, año 1998, color rojo, 2 puertas, placas de circulación 198-JRJN del estado de Texas, Estados Unidos de Norte América, identificación vehicular 3VWHD81H6WM249979**. AP/083/D/2005** numerario $839.00 M/N. **AP/1607/RS/2005** numerario $90.00 M/N. **AP/PGR/DF/SZC-ZR/III-D/1079/2006** numerario $40.00 M/N. AP/PGR/DF/UMAN-IZTAPA-I-801/2005-11 numerario $20.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/VC/3883/2006-09** numerario $587.00 M/N. **AP/AP/PGR/DDF/SZC/CUAUH/4481/2006/10** numerario $100.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/VC/3985/2006-09** numerario $220.00 M/N. **AP/586/2005** numerario $843.55 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/MH/100/2007/01** numerario $50.00 M/N, **AP/PGR/DDF/UMAN-IZTAPA-II-1243/2006-07** numerario $77.00 M/N. **AP/1953/RO/2005** numerario $3,531.50 M/N. **AP/PGR/DF/RO/10/2103/2005** numerario $115.00 M/N. **AP/PGR/DF/RO/10/2149/2005** numerario $400.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/4702/2006-10** numerario $520.00 M/N. **AP/PGR/DF/UMAN-IZTAPA-II-1022/2006-06** numerario $102.00 M/N. **AP/PGR/DDF/UMAN-IZTAPA-III-466/2006-03** numerario $65.50 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/VC/4290/2006/10** numerario $10.00 M/N.

AP/PGR/DDF/SZC/CUAUH/4337/2006-10 numerario $208.50 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/CAM/448/2007/02** numerario $75.00 M/N. **AP/PGR/DF/UMAN/IZTAPA/III/1910/2006** numerario $1,054.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/MH/4709/2006/10** numerario $40.00 M/N. **AP/PGR/DF/SZC/CUAUH/IV/2435/2006**, numerario $87.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SPE-III/3240/06-08,** numerario $100,000.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/CUAUH/3743/2006-08**, numerario $610.00 M/N, **AP/PGR/DDF/SZS/MVIRS/289/07,** numerario $446.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/CHIMAL/180/2008/01**, numerario $80.50 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/ZRI/2456/2007/10** numerario $32.00 M/N. **AP/PGR/DF/SZC/CHIMAL/802/2008** numerario $50.00 M/N. **AP/PGR/DF/SZC/CHIMAL/825/2008** numerario $118.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/AICM/2464/2009-06** numerario $500.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/CAM/2751/2008/09** numerario $2,000.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SPE-XXXI/2276/09-05** numerario $24,500.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/MH/709/2008/03** numerario $950.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/UMAN/VC/2962/2008/10** numerario $50.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZC/CAM/4604/2009-11** numerario $46,859.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZN/COE/-GAM/1177/2011** numerario $50.00 M/N. **AP/PGR/DF/UMAN-IZTAPA-I-872/2009** numerario $60 M/N. **AP/PGR/DDF/UMAN/AO-II-955/09-08** numerario $130.00 M/N. **AP/PGR/DDF/COE-AO-II-1301/2011/08** numerario $100.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZN/COE-GAM/983/2011** numerario $100.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZO/RO/III/1329/2009** numerario $1,817.00 M/N. **AP/PGR/DDF/UMAN/A.O.-III-434/09-03** numerario $500.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZN/COE-GAM/851/2012** numerario $1,300.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZN-VIII/1134/2011** numerario $50.00 M/N. **AP/PGR/DDF/SZN/GAM-XII/672/2011-11** numerario $321.50 M/N. **AP/PGR/DF/SZC/CAM/1962PP/2016** numerario $824.00 M/N. Averiguaciones Todas estas relacionadas con la Averiguación Previa **PGR/DDF/SZC/CAM/3031/2007**. Por ser objeto, instrumento y/o producto del delito. .----------
Por lo que con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los objetos antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Enlace Bienes Asegurados" Delegación Ciudad de México (sito en calle 1° de Mayo número 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México), **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto,** en día y hora hábil de oficina, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los objetos que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados **ABANDONADOS** a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de julio del 2022
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional
(Enlace Bienes Asegurados)
Lic. Laura Cuapa Momox.
Rúbrica.

(R.- 524383)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en la Ciudad de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de las diversas carpetas de Investigación en las cuales **se decretó aseguramiento** ministerial de diversos bienes. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica. **Se Notifica a través del presente Edicto**, a quien o quienes resulten ser propietarios, Representantes Legales o personas con interés legítimo y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las carpetas de Investigacion que a continuación se describen: **C.I/ FED/CDMX/SAO/0012730/2017**, delito posesión de cartuchos de armas de fuego de uso exclusivo, se decretó aseguramiento de: Vehículo marca Volkwagen, tipo Beetle, tipo Coupe, color blanco, identificación vehicular 3VWVR6AT8EM626002. **C.I. FED/CDMX/SAO/0004684/2018**, delito Daño en Propiedad Ajena, se decretó aseguramiento del Vehículo BMW, tipo Hatchback, modelo 120i, modelo 2010, color blanco, placas de circulación UKA-552-Z del estado de Querétaro, numero de identificación vehicular WBAUD310XAP396045. **C.I/FED/CDMX/SZO/0014267/2018,** delito Portación de arma de Fuego Uso exclusivo, se decretó aseguramiento de Vehículo marca Jeep, tipo Gran Cherokke, modelo 2007 color gris, placas de circulación U79ALG de la Ciudad de Mexico, identificación Vehicular 1J8HR78387C508069. **C.I/FED/CDMX/SAO/0007214/2019**, delito Portación de arma de fuego sin licencia, se aseguró vehículo marca Chevrolet, modelo Equinox, color blanco, modelo 2006 placas de circulación GZF-253-C del estado de Guerrero, Identificación vehicular 2CNDL13F066056725. **C.I/FED/CDMX/SPE/0006820/2020,** delito Robo, aseguramiento vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up modelo 2020, placas de circulación NKW1930, Serie 3FTDF17272MA21859, color blanco. **C.I/FED/CDMX/SAPTO/0001093/2021** delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, aseguramiento automóvil, marca Nissan tipo sedán, modelo Sentra, Cuatro puertas, color gris, con placas de circulación NWB-54-87del Estado de Mexico, con número de serie 3N1AB7AD8GL628039, así como Indicio 1.- Neumático de color negro, marca firestone. Indicio 2.- 7 paquetes de numerario extranjero envueltos en plástico transparente, cinco paquetes de la denominación de 50 y dos paquetes con la denominación 100, siendo un total de $449,970 Dólares americanos. **C.I/FED/CDMX/SZN/0009920/2018**, delito Ley Propiedad Industrial, se decretó el aseguramiento de 1400 plumas con la leyenda Swarovski amparadas con título de registro marcario 863818 Y 1160 bolsas de terciopelo. **C.I/FED/CDMX/SZC/0006168/2021** delito Posesión de cartuchos de armas de fuego de uso exclusivo, aseguramiento Motocicleta, marca Yamaha, de color blanco, modelo FZ16, sin placas de circulación, con número de serie ME1RG2626G2003525. **C.I/ FED/CDMX/SZC/0010947/2019** delito Contra la salud, numerario $ 23,739 M/N. ----------
--- Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los objetos antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social "enlace bienes Asegurados" en la Delegación Ciudad de México, cuya oficina sito (sito en calle 1° de Mayo número 10, Colonia Tacubaya, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México) , **en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Edicto,** en día y hora hábil, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los objetos que nos ocupa; así mismo deberán exhibir Identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de los mismos. No omito señalar que en caso de hacer caso omiso a esta citación, los bienes de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor de la Fiscalía General de la Republica, en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la Republica.

Atentamente
Ciudad de México, 22 de julio del 2022
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita Unidad "A" Sistema Tradicional
(Enlace Bienes Asegurados)
Lic. Laura Cuapa Momox.
Rúbrica.

(R.- 524384)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000843/2016,** iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, una casa de una planta enjarrada, se aprecian tres ventanas distribuidas en enfrente de esta, y una puerta de madera; se localiza un medidor de comisión federal de electricidad con número 2a96g0. al lado contiguo se ubica otro inmueble donde se observó en la parte de un muro el número 57 marcado con pintura blanca, que se localiza enfrente de la puerta, la casa se aprecia de concreto y madera, una puerta del mismo material y en la parte superior de la misma hay una apertura de 15 centímetros aproximadamente entre la puerta y el techo, en la colonia tapiros,, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003512/2019,** iniciada por el delito Contra la Salud Y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble de una sola planta, color beige, cuenta con una puerta de color café, a la cual dan acceso tres escalones, así como dos ventanas rectangulares sin protección, dicho inmueble cuenta con una cochera y barda perimetral en proceso de construcción, de material de block, que a su vez cuentan con una entrada de acceso para vehículos y otra para personas, ambas sin puertas; un medidor de energía eléctrica, con número cfe106pek, que se encuentra en el patio del inmueble, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002726/2019,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, un inmueble delimitado perimetralmente por un cerco de alambre de púas y tubos ocotillo, que se encuentra cerrado por una puerta tubular color blanco, en la parte superior de la puerta que se encuentra elaborada con material de herrería se aprecia el nombre "los vergelitos" por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002954/2020,** iniciada por el delito Contra la Salud y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, casa habitación de un solo nivel elaborado de material de concreto color gris; en proceso de construcción; cuenta con ventanas de forma cuadrada con protección de herrería color café y otra protecciones de color negro; en la parte frontal se aprecia que cuenta con una franja de color café en la parte inferior; cuenta con una puerta peatonal de acceso y una ventana de forma cuadrada con protecciones de herrería color negro, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001926/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, un inmueble de un solo nivel con enjarre y techo de lámina, y en su parte frontal se observan ventanas en herrería en color blanco, la cual se encuentra delimitada por un cerco de alambre de púas y palos de madera, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000821/2022,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Un inmueble de un solo nivel, localizado Calle Miguel Hidalgo, entre las Calles Juárez y Sonora, Colonia V8, en Santa Ana, Sonora, coordenadas geográficas: latitud 30.541820 longitud, -111.119295, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000592/2018,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca Chevrolet, Tahoe, modelo 2011, con número de serie 1GNSC6E05BR178746, color blanco, sin placas de circulación, con cierto tipo de blindaje, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000203/2016,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo Tipo Plataforma, Marca International, Modelo 2003, color blanco, con número de serie 1HTMKAAN034583223 y placas de circulación 93AC3J del Servicio Público Federal, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0002063/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de

un inmueble, Casa habitación ubicado en Boulevard Alejandro Sobarzo Loaiza (Callejón 28 Norte) entre avenida 66 y 67, de la colonia San Rafael, en Puerto Peñasco, Sonora, coordenadas Latitud: 31.332483, Longitud: -113.485816, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0002338/2021,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Casa habitación ubicado en calle Leon de la Barra entre avenida 56 y 57, de la colonia Nuevo Peñasco, en Puerto Peñasco, Sonora, coordenadas Latitud: 31.316625, Longitud: -113.496034, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002295/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo tipo tracto camión, marca Kenworth, color blanco, modelo 1972, número de serie 195036, con placas de circulación 850dr5 de servicio de autotransporte federal, acoplado a semirremolque tipo caja refrigerada, marca great dane, color blanco, modelo 1995, número de serie 1graa9622sb124606, placas de circulación 207xp4 del saf, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 04 de julio de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 523642)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001387/2020**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 12 de abril del 2020, se decretó el aseguramiento de **un vehículo Jeep Liberty, color rojo, con placas de circulación de UDC 80419, número de identificación vehicular 1J8GK58K34W226914** por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005298/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 12 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de **vehículo de la marca Chevrolet, submarca silverado, placas HF4316B del Estado de Guerrero, color rojo con negro, con número de serie 1GCEC14X13Z176307, modelo 2003**, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0005419/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 22 de noviembre del 2018, se decretó el aseguramiento de **camioneta marca Ford tipo Pick Up, modelo F-150, año 2001, color blanco con número de identificación vehicular 1FTZF17231NA01358, sin placas de circulación**, por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0004019/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de un **vehículo, marca GMC, sub marca JIMMY, modelo 1992, color negro, con número de serie 1GKDT13W6S2534730, placas de circulación GNX1934 del Estado de Guanajuato**, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0000189/2019**, iniciada

por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de una **camioneta de la marca GMC, submarca 3500, modelo 2008, con número de serie 3GBJC34K78M109464, sin placas de circulación** por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/LEON/0002835/2021**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de septiembre del 2021, se decretó el aseguramiento de **un Terreno en forma irregular en el cual se encuentra una bodega distribuida, patio de maniobras con piso de terracería y al fondo se localiza una techumbre de lámina galvanizada de sección 12.45 x 6.00 m de largo, del lado izquierdo de localiza una cisterna de concreto enterrada de sección interna con una capacidad de 25.56 m3, ubicado en calle Descargue Arroyo, Colonia Nuevo México, municipio de Silao, Guanajuato**, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/GTO/IRPTO/0002393/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 06 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **cinco contenedores con capacidad de 1000 litros cada uno, así como tres contenedores con capacidad de 5000 litros cada uno, los cuales en conjunto contenían 9700 litros de hidrocarburo, contenedores que se encontraban en el interior del inmueble circulado con maya metálica y tubulares de herrería, ubicado en Camino de Terracería s/n, inmediaciones del Rancho Alfaro, en el municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas 20°28´10.212”N, -101°34´51.919"W, y/o 20.469503, -101.581089**, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/IRPTO/0000799/2022**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el 14 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento **del inmueble circulado con maya metálica y tubulares de herrería, ubicado en camino de terracería s/n, inmediaciones del rancho Alfaro, en el municipio de Abasolo, Guanajuato, con coordenadas geográficas 20°28´10.212”N, -101°34´51.919"W, Y/O 20.469503, -101.581089**, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0004193/2018**, iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el artículo 381 fracción XVII del Código Penal Federal, en la cual el 30 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento de **vehículo marca Chevrolet, tipo pickup, modelo 1982, de color negro, con número de identificación 1GTDC14H5CF706459, placas de circulación GM10205**, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/SAL/0002622/2020**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la ley Federal para prevenir y Sancionar delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el 21 de julio del 2020, se decretó el aseguramiento **de Predio ubicado en el poblado de Suchitlan, Municipio de Villagrán, Guanajuato, coordenadas geográficas 20.53085058 , -101.022882695, predio tipo bodega, delimitado con barda de ladrillo de color rojo, de seis metros de frente por diez metros de fondo, cuenta con portón de herrería**, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001767/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un **vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo 3500, año modelo 1994, número de identificación vehicular 3GCJC44KXRM107906, sin pacas de circulación**, y un **vehículo Camioneta marca Ford, tipo Van, modelo Econoline, año modelo 1993, número de serie 1FTJS34G1PHA93100, placas de circulación LA86855 del Estado de México**, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GTO/CEL/0001155/2022**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el 22 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento de un **vehículo tipo Pick Up, marca Chevrolet, sin placas de circulación y con número de serie CCU147F403257, color gris con blanco**, por ser instrumento del delito investigado - - - - - - - - - - - - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Guanajuato con domicilio en calle Aviadores 103, esquina con calle Maquiladores de la colonia Ciudad Industrial, de la ciudad de León, Guanajuato. -

Atentamente
En la ciudad de León, Guanajuato a 15 de julio de 2022.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República
y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República
El C. Encargado del Despacho de la Delegación de la
Fiscalía General de la República en el Estado de Guanajuato
Licenciado David Eugenio Carmona Álvarez
Rúbrica.

(R.- 524380)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Guanajuato
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-**Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/2948/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 22 de septiembre de 2014, se decretó el aseguramiento de **vehículo marca Dodge, modelo 1984, tipo chasis cabina con caja tipo seca montada, línea D-350, color café, color blanco, número de identificación vehicular I4-07151, placa trasera de circulación GE-25-642 del Estado de Guanajuato;** por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL-II/1016-B/2015,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I, en relación con el 105 y 110 del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 15 de mayo de 2014, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, línea Econoline 150, tipo van, color café, con placas de circulación PSH74R del Estado de Texas de los Norteamérica., con número de serie 1FTDE14F3EHB63080, vehículo de origen extranjero, modelo 1984;** por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-III/1342B/2015,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 05 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Chevrolet tipo GMC, modelo estacas, color azul, con placas de circulación GH-73-594, particulares del Estado de Guanajuato con número de identificación vehicular 3GCJC44KXMM142275, modelo 1991;** por ser instrumento del delito investigado; **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/1101B/2015,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quater, fracción I, tercer párrafo, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 21 de mayo 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Nissan, línea altima, tipo sedán, color rojo, con placa de circulación JFP-89-85 del estado de Jalisco, con número de serie 1N4BU31F0PC158130, de origen extranjero, modelo 1993;** por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/921/2014**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 01 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca GMC, línea 3500, tipo estacas color café, sin placas de circulación, con número de serie 3GCJC44X0NM108780, de origen nacional modelo 1992;** por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/921/2015,** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 01 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Gmc, línea 3500, tipo estacas, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 3GCJC44L1LM111343, es un vehículo de origen nacional, modelo 1990**; por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/1372B/2015**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción I, tercer párrafo del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 05 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, tipo estacas, modelo f-350 versión XL Custom, color rojo con estacas color gris, con placas de circulación GM-85-869 del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular AC3JFK67255, modelo 1988**; por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/6269/2013**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los artículos 103, fracción II, 104 Fracción I del Código Penal Federal, en contra de Adrian Cuellar Mendoza, en la cual el 13 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, línea f-150, tipo pick up, color guinda, con placas de circulación 44DXL3, del estado de Texas, con número de serie 1FTZX0769WKA59090 de origen extranjero, modelo 1998**; por ser objeto del delito investigado; **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL-II/3355/2014,** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción IV, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 18 de diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, línea f-150, tipo pick**

up, color azul claro, sin placas de circulación, con número de serie 1FTEX15N6MKA76697, vehículo de origen extranjero, modelo 1991; por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL-II/333/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 04 de febrero de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Chevrolet, línea Custom Delux, tipo estacas de color verde, sin placas de circulación, con número de chasis izquierdo 3003GFM101165, modelo 1976**; por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/3836/2014**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 12 de Diciembre de 2014, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Dodge, con siglas Quialis, año se desconoce, placas GM-86-116 del estado de Guanajuato**; por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-I/1514B/2014**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 12 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Dina, clase camión, tipo pipa, modelo chasis-cabina, color blanco, con placas de circulación 585CD8 del servicio público federal, transmisión estándar, motor Cuminns, número de identificación vehicular 1683321C1, año modelo 1991**; por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL-IV/1854B/2015**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en los artículos 368 Quater, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 17 de julio de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Chevrolet, modelo expréss, color gris, número de serie 1GBF1SR9Y1187896, con placas de circulación 44356B1, del Estado de Texas de Norteamérica, modelo 2000**, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/1219B/2015**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los artículos 103, fracción II, 104 Fracción I del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 31 de mayo de 2015, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv de color azul, con placa de circulación R96TZG del estado de Texas de Norteamérica con número de serie 1FMZU63E32ZB98086, de origen extranjero, modelo 2002**, por ser objeto del delito investigado; **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/6218B/2009**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los artículos 103, fracción II, 104 Fracción I del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 06 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, línea Explorer, tipo multiusos, color negro, con placas de circulación cfd-194 particulares del estado de Texas, con número de serie 1FMCU22X2TUB16901., de procedencia extranjera, modelo 1996**, por ser objeto del delito investigado; **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL/3775/2005**, iniciada por el delito de Contrabando Presunto, previsto y sancionado en los artículos 103, fracción II, 104 Fracción I del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 26 de julio de 2005, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca jeep, tipo Cherokee, de color blanco, con placas de circulación GHT394, particulares del estado de Minnesota con número de VIN 1J4GZ78S8RC12972, y con número de serie 1J4GZ78S5SC702832, modelo 1995**, por ser objeto del delito investigado; **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GTO/SAL-II/2423/2008**, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable, en la cual el 21 de noviembre de 2008, se decretó el aseguramiento de un **vehículo marca Ford, tipo pickup, modelo 1993, de color verde, con número de identificación AC2LM44468**, por ser instrumento del delito investigado; - - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guanajuato, con domicilio calle Aviadores N° 103, esquina con Maquiladores, colonia Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.- - - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004979/2017,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Ruedo, número 14, casi esquina calle Lienzo, fraccionamiento La Herradura, Veracruz, Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004785/2017,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **9 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Chetumal casi esquina calle Tulum, colonia Chalchihuecan, Veracruz, Veracruz, coordenadas 19°12´57.6, -96°120.6, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001771/2018,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de marzo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Madre Selva, lote 36, manzana 127, entre calles Renato Leduc y Martín Luis Guzmán, colonia La Laguna, código postal 91727, municipio de Veracruz del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003568/2017,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de octubre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en callejón Ficus s/n, esquina con calle Lilis, colonia Asociación Civil Lomas del Vergel, Veracruz, Ver., por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003778/2017,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Tlecoltepec manzana 16 lote 16 entre las calles Totutla y Tlapacoyan, colonia las Granjas de Rio Medio en Veracruz, Veracruz., por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001650/2016,** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de diciembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Punta Este sin número entre Víctor Sánchez Tapia y Playa Bujas de la colonia Astilleros, municipio de Veracruz, Veracruz, con coordenadas lat norte 19° 8´ 26.97", long oeste 96° 7´ 54.29", por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000248/2017,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **3 de febrero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la Calle Zafiro entre las Calles Jade y Galeana, en la Colonia Malibrán, Las Amapolas, en Veracruz, Veracruz, Coordenadas Geográficas UTM 14Q794969E, 2119357N., por ser **instrumento** del delito investigado; una motocicleta de color negro, marca carabela, placas de circulación 237hf, número de serie LHIPCKLE4C178571, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001215/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Uso exclusivo previsto y sancionado en el Artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **8 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Hyundai, tipo camioneta SUV línea creta color gris con placas de circulación yaz190a del Estado de Veracruz con número de identificación vehicular MB2C32AC3JM311493 corresponde a un vehículo de origen indio y un año modelo 2018, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001180/2016,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **17 de octubre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la esquina de la calle Puerto Progreso, entre Lucio Cabañas y la Pinta, colonia Veracruz y/o Vicente Lombardo toledano, en esta Ciudad y Puerto de, Veracruz, Ver, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004534/2017,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el

Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la esquina noreste que forman la avenida playa palma sola con la calle Álvaro Obregón, en la colonia Fernando López Arias, municipio de Veracruz, en el estado de Veracruz, se ubica geográficamente en las inmediaciones de la coordenada utm 14q 797432e, 2126364n., por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0004666/2017,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11 de diciembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en circuito áfrica norte, número 40, fraccionamiento lagos de puente moreno en el municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las inmediaciones de las coordenadas utm 14q 798108e, 2115154n, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001802/2012,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 159 Fracción III Ley De Migración, en la cual el **26 de marzo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble Avenida Campanario, entre la calle Gargola y Fuste del fraccionamiento Campanario en Veracruz, Veracruz, el cual se ubica en las inmediaciones de las coordenadas geográficas latitud 19°12´24.20 n longitud 96°13´06.10” w, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002234/2018,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo y sancionado en el Articulo 9 fracción . resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en avenida Jacaranda, entre las calles vía Xalapa y Malvas, de la colonia Civil Lomas del Vergel, en Veracruz, Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las coordenadas 19°10´50.75” n-96°10´39.47”, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002841/2018,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **16 de mayo de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un Inmueble ubicado en calle columna con número 4167, entre las calles Campanario y Baluarte, del Fraccionamiento El Campanario, situado en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, el cual se ubica geográficamente en las inmediaciones de las coordenadas utm 14q 792423e, 2126319n, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002620/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27 de octubre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta Pick Up, marca Chevrolet Silverado, color azul, sin placas y sin número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0004016/2020,** iniciada por el delito de Robo de Vehículo previsto y sancionado en el Articulo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **30 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un Tractocamión Marca Kenworth International, Numero de Serie 3HSDJAPT5HN645337, placas 55M1D del SPF, por ser **objeto** del delito investigado; Tractocamión Marca Kenworth International, color rojo, sin placas de circulación con número de serie 3HSDJAPT2EN038372, por ser **objeto** del delito investigado; semirremolque tipo jaula, con placas de circulación 2PG1908 del Estado de Oaxaca; por ser **objeto** del delito investigado, semirremolque tipo jaula, con placas de circulación 541WK8 del SPF, por ser **objeto** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0002346/2021,** iniciada por el delito de Uso de Tarjeta de Circulación Falsa previsto y sancionado en el Articulo 378 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **3 de agosto de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un semirremolque tipo caja seca, marca Fruehauf color blanco, con número de serie 1H2V04829JE024523, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000420/2020,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 F. II de la Ley de Hidrocarburos, en la cual el **04 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca International, tipo caja (C3), color blanco con número de serie 3HAMSAZR7EL033702, con placas de circulación 532-Dh-6 del Servicio Público Federal, Modelo 2014, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001905/2018,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Articulo 9 F. II de la Ley de Hidrocarburos, en la cual el **02 de abril de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru (sedan), carrocería en color gris con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular "3N1EB31S53K501421", país de origen México (nacional), año modelo 2003, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0004973/2018,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de septiembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Freightliner, cabina color negro, modelo 2007, con placas de circulación 63AG5M del servicio público federal, serie 3AKJD6B867GF87962, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000070/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de enero de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up,

carrocería en color vino con negro, con placas de circulación XV-99-356 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular ”1GCDC14KXNZ212112”, país de origen E.U.A. (extranjero), año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0003877/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo y contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de agosto de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta en color azul, de la marca Chevrolet, placas de circulación XX-34-083 particulares del estado de Veracruz, con número de serie 2GCEC19V04114984, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0000775/2016,** iniciada por el delito de Robo previsto y sancionado en el Artículo 368 Quáter Fracción I, 4° P., en Relación con el Penúltimo P., en la cual el **3 de octubre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca italika color rojo con negro, con número de serie 3SCPFTEE8A1033218, motor número LC162FMJIA122487, FT 150 sport, modelo 2010, sin placas de circulación, y 2.- una motocicleta marca italika color rojo, con número de serie 3scmrtge6c1000440, con numero de motor LC163FML-AJQ254951, versión rt200, modelo 2012, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002812/2021,** iniciada por el delito de Posesión lícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **20 de septiembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford sublinea F-350, Tipo Pick Up, modelo 1991, con número de serie AC3JYL77431, con placas de circulación XT48075 del Estado de Veracruz, de color de la cabina azul y de la caja de color blanco; un vehículo Marca Ford, sublinea f-350, Tipo Pick Up, Modelo 2001, con número de serie 3FDKF36L41MA37041, con placas de circulación XW1925A del estado de Veracruz, de color blanco; un Vehículo de la Marca Ford, sublinea F-350, Tipo Pick Up, Modelo 1999, con número de serie 3FDKF36L9XMA25332, con placas de circulación VU2943A del Estado de Tamaulipas, de color gris plomo, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002781/2021,** iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **02 de septiembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Chrysler, Modelo 200, tipo Sedán, clase automóvil de cuatro puertas, color gris plata, placas de circulación HCS-020-E del Estado de Guerrero, México, año del modelo 2013, Número de Identificación Vehicular 1C3CCBBB6DN601425, con país de origen los Estados Unidos de América, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002374/2021,** iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **26 de julio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo arca Dodge , tipo sedán, de pasajeros, color gris, línea Charger, con placas de circulación YLJ411A del Estado de Veracruz, con Número de Identificación Vehicular 2B3CL3CG2BH534485, modelo 2011, de origen extranjero (Canadá), por ser **objeto** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0001450/2021,** iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **15 de mayo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo Marca Chevrolet, Camioneta MPV Línea Tahoe, color arena, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNEC13J67R146231, modelo 2007, con país de origen los Estados Unidos de América, por ser **objeto** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0002825/2021,** iniciada por el delito de Posesión de narcóticos y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **07 de octubre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Jeep, modelo Cherokee, Tipo MPV, Clase pasajeros, carrocería de color rojo, placas de circulación YTR-566A del Estado de Veracruz- México, con número de identificación vehicular 1C4PJLCB2HW518310, modelo 2017, país de origen los Estados Unidos de América, un vehículo Marca Honda, Modelo CRV, Tipo SUV, Clase camioneta de cinco puertas, carrocería de color rojo, placas de circulación YTU-130-A del Estado de Veracruz-México con número de identificación vehicular 1HGRW1893KL914230, modelo 2019, país de origen los Estados Unidos de América, un vehículo de la Marca Toyota, modelo Tacoma, Tipo Pick Up, Clase Camioneta de doble cabina y cuatro puertas, carrocería de color gris, con placas de circulación WH-2929-A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 3TMAZ5CN2JM075439, modelo 2018, con país de origen México., por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003806/2021,** iniciada por el delito de Contrabando presunto previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II, en la cual el **26 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, de pasajeros, modelo Jetta, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWB07AJ5EM327634, modelo 2014, con país de origen Nacional, por ser **objeto** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003047/2021,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de noviembre de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo Explorer Sport Track XLT, color negro, con placas de circulación WM5126A del Estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular IFMEU31889UA03360, de origen extranjero, modelo 2009, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003760/2021,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Articulo 83 Fracción III, 83 Quat F-II y 83 Qintus F-II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de enero de 2021**, **se**

decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Jeep, tipo camioneta SUV, modelo Liberty 4x2, color gris con placas de circulación XGA-571-A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 1J4GL58K14W187965 de origen extranjero, modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PAN/0003842/2021,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de junio de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Chevrolet, color gris, modelo C1500, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCEC14V1YZ363083, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001851/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Articulo 81 Párrafo Primero, en Relación con el Artículo 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **9 de abril de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca italika, modelo Forza, versión FT250, desplazamiento 250 CC, tipo trabajo, la carrocería en general en color negro, sin placas de circulación a la vista, año del Modelo 2016, Número de Identificación Vehicular 3SCPFTHE8G1005200, país de origen México, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003514/2019,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, contra la salud, en la modalidad de posesión de cannabis sativa L. y clorhidrato de cocaína, con fines de comercio previsto y sancionado en el Artículo 81, primer párrafo, en relación con el numeral 9, fracciones I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y articulo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de julio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo camioneta SUV, modelo Pathfinder, color plata, con placas de circulación MYE4145, del estado de México, con número de identificación vehicular JN8AR05S8XW315063, origen japones y año del modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000893/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa L con fines de Comercio previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, en Relación con el Articulo 11, Inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Articulo 476, en relación con el Articulo 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **13 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Dodge, Modelo Durango SLT, Tipo MPV de Cuatro Puertas, clase camioneta, con placas metálicas de Circulación MYZ-44-50 del Estado de México, Carrocería en color Verde, Año del Modelo 2005, Número de Serie 1D4HD48D45F517427, tiene como País de origen los Estados Unidos de América, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000895/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, en Relación con el Articulo 11, Inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca italika, tipo Motocicleta de doble propósito, modelo DM 200, color verde con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE7G1011488, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001278/2020,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud en su modalidad de posesión de cannabis sativa L y clorhidrato de metanfetamina con fines de comercio, en la cual el **23 de abril de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca dinamo, modelo escorpión, 250 CC, tipo doble propósito, clase motocicleta, carrocería en color negro, sin placas de circulación a la vista, año del modelo 2018, número de serie 3CUD2AXS3JX000113, tiene como país de origen México, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003779/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud en su Modalidad de Posesión con Fines de Comercio previsto y sancionado en el Artículo 81 Párrafo Primero, en Relación con el Artículo 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Articulo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **9 de diciembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo motocicleta, de color negro con rojo, irregular que no presenta caracteres alfanuméricos pertenecientes a un Número de Identificación Vehicular, por lo que no es posible determinar su Marca, Modelo, País de Origen y Año del Modelo, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0005890/2018,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Pick-Up, marca GMC Chevrolet, modelo Convent CAB 2WD GMT400, año 1989, color azul oscuro, con placas de circulación xv35669 del estado de Veracruz., por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000258/2020,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina línea f-550 XL, color rojo, con placas de circulación XB85129 del estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FEMF56S61MA11628, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001847/2021,** iniciada por el delito de Falsificación de Moneda previsto y sancionado en el Artículo 234 del Código Penal Federal, en la cual el **28 de julio de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Hatchback, modelo Chevy, color blanco, placas de circulación F-41-ALH del estado de México, con número de identificación vehicular 3G1SF21231S173240, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000497/2020,** iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo y sancionado en el

Artículo 9 fracción . resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **17 de marzo de 2021**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet tipo camioneta Pick Up cabina y media, modelo GTM 400, color negro, con placas de circulación XB65319 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2GCEC19W4T1197774, por ser **instrumento** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003923/2021,** iniciada por el delito Transporte Ilícito de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de enero de 2012**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, modelo Ranger, año del modelo 1989, número de identificación vehicular 1FTCR14A2KPB42663, color vino, por ser **instrumento** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000937/2022,** iniciada por el delito de Daños previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el **1 de abril de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Dodge, modelo RAM 1500, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación NWP-99-15 del Estado de México, presenta Número de Identificación Vehicular 1C6SRFHT3LN120311, por ser **instrumento** del delito investigado**.**- - - - - - - - - - - - - - -
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.
Veracruz, Ver. a 12 de julio de 2022.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos tercero, sexto y décimo segundo
transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lic. Gonzalo Medina Palacios.
Rúbrica.

(R.- 524376)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL UNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la averiguación previa; **012/2001/FEADS/TAP,** de una aeronave tipo avioneta, Cessna 210, con numero de matrícula **N-371-W,** de color blanco con azul, con franja amarilla/roja y anaranjada y por su parte trasera pintada la bandera de Colombia. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO a favor del GOBIERNO FEDERAL** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4° fracción I, apartado A, inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales..**----------
---------- C Ú M P L A S E----------**

Atentamente
Ciudad de México; a 18 de julio de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía II, de la Coordinación General “D”
de la U.E.I.D.C.S. en la F.E.M.D.O.
Lic. Israel Muñiz Miranda
Rúbrica.

(R.- 524382)